

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**RESOLUCIÓN No. 0024/01/2022**  
**FECHA: 24/enero/2022**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.”**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, en uso de sus facultades constitucionales, y legales, en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política- modificado por el artículo 2º del Acto legislativo No. 02 de 2015, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 06 de julio de 2012, la Ley 1904 de 2018, y la resolución No. 0728 de 2019, emanada de la Contraloría General de la República; Además conforme el acuerdo No. 066 de 2018 del Concejo Municipal de Palmira y la aprobación de la proposición 14-10-2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 312 de la Constitución Política de Colombia se ha establecido que: “...En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal (...)”.

Que el artículo 37 de la ley 136 de 1994, dispuso que el Concejo Municipal elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la Corporación.

Lo indicado en armonía con lo dispuesto en el artículo 126º artículo 126 de la Constitución Política por el artículo 2º del Acto Legislativo 02 de 2015, “por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones”, en la que se destaca:

“(...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...)”.

Que, en el Concejo Municipal de Palmira, en cumplimiento de los deberes institucionales y legales que le asisten y en aplicación del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, y lo dispuesto por su Reglamento Interno, sobre la Elección del Secretario General de esta corporación; se requiere adelantar convocatoria pública conforme la ley, para el periodo de la vigencia 2022.

Así las cosas, resultó aprobada en fecha 14 de octubre de 2021, proposición en plenaria, conforme la cual se autorizó a la Mesa Directiva de la Corporación Municipal, para que suscriba y desarrolle, todas las etapas del proceso de convocatoria pública para la elección de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Palmira, para el periodo 2022.

Todo ello, por demás en tenor de lo previsto en el artículo 29º del acuerdo No. 066 del 2018, actual reglamento interno del concejo municipal, que precisó: “que el concejo municipal elegirá un secretario general para un periodo de un (1) año reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en la sesión inaugural del primer periodo de sesiones. Para los años subsiguientes del periodo constitucional, será elegido en cualquier día del último periodo de sesiones ordinarias. el elegido entrará en sus funciones el día primero (01) de enero posterior a su elección y se posesionará ante el presidente saliente del concejo municipal una vez elegido.”

Que por otra parte, para fines de adelantar la convocatoria pública que aquí se dispone, la ley 1904 del 27 de junio de 2018, estableció que para las elecciones de los servidores públicos se hará conforme a lo dispuesto en el transitorio de su artículo 12º, que indica textualmente que: “...Mientras el congreso de la república regula las demás elecciones de servidores públicos

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 2 de 18	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**RESOLUCIÓN No. 0024/01/2022**  
**FECHA: 24/enero/2022**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.”**

*atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecidos en el inciso 4 del artículo 126 de la constitución política, la presente Ley se aplicará por analogía”.*

Ahora bien, sobre la aplicación analógica de la Ley 1904 de 2018 para la elección de los secretarios de los concejos municipales, resulta del caso indicar que la Ley 1955 de 2019 *“por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, dispuso lo siguiente en cuanto a vigencias y derogatorias: “ARTÍCULO 336. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias...”*

Bajo el precepto anterior, la ley 1904 de 2018, en lo que interesa a la elección de Secretarios Generales de los Concejos Municipales, a saber, lo contenido en el parágrafo de su artículo 12°, resultó derogado por el inciso segundo del artículo 336° de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, dejando vigente en exclusiva para la elección del cargo comentado, la aplicación de la ley 136 de 1994.

No obstante, lo indicado, mediante sentencia C-133 de 13 de mayo de 2021, proferida por la honorable Corte Constitucional, que declaró inexecutable la expresión: *“el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018”* por lo que como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la expresión demandada, ha operado la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del parágrafo transitorio del artículo 12° de la Ley 1904 de 2018.

Lo expuesto precisa pues que el Concejo Municipal, debe ceñirse a lo nomado en la reincorporada disposición normativa para adelantar la convocatoria pública en aplicación de la plurimencionada Ley 1904 de 2018, para lo cual, deberá atender a las condiciones socioeconómicas de la municipalidad y en particular de la Corporación misma.

Así las cosas, menester resulta señalar que el artículo 5° de la norma ibidem, señala: *“La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.”*

En mérito de las enunciaciones de precedencia, ha de indicarse que la convocatoria pública para llevar a cabo la elección de secretario general de la Corporación, conforme lo dispuesto por el legislador y replicado en aprobación de proposición derivada de la plenaria referida *ut supra*, se surtió inicialmente por conducto de la resolución No. 26/10/2021 del 26 de octubre de 2021; Acto Administrativo que se motivó para exceptuar el fenómeno revivido por la Corte Constitucional, en los siguientes términos:

*“(…) Colofón de lo expresado, que el Concejo Municipal de Palmira, se encuentra en inminente imposibilidad económica dada la ausencia de presupuesto, de generar el trámite contractual que de manera reciente dispuso revivir la H. Corte Constitucional, al menos para la vigencia que cursa, dado que como se indicó la planeación del gasto del presupuesto limitado de la entidad se agotó con la última contratación previamente calculada respecto de la aplicación técnica de convocatoria para elección de contralor municipal periodo 2022-2025.*

*Que la incapacidad económica para asumir la obligación a cargo del Concejo municipal, no es óbice para que esta Corporación se sustraiga del deber constitucional y legal de elegir*

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 3 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**RESOLUCIÓN No. 0024/01/2022**  
**FECHA: 24/enero/2022**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.”**

*Secretario(a) General, mediante mérito y bajo estrictas garantías de moralidad, eficacia, economía, celeridad, transparencia y legalidad como demanda precisamente la ley 1904 de 2018(...)*

Que tal argumento perdió eficacia en la medida que el presupuesto del concejo municipal resultó adicionado en el mes de diciembre de 2021, agregación que generó como efecto el decaimiento de la actuación administrativa derivada de la resolución en comento y por ende hubo de ser revocada en tenor de la resolución No. 15/12/2011 del 15 de diciembre de 2021 *“Por medio de la cual se revoca un acto administrativo contenido en Resolución 26-10-2021: Por la cual se efectúa la Convocatoria Pública para la elección del (la) Secretario(a) General del Concejo Municipal de Palmira periodo 2022.”*

Seguidamente a efectos de dar cumplimiento a toda costa del contenido legal respecto del periodo de elección del cargo, se hizo necesario invitar nuevamente a las Instituciones de Educación Superior, acreditadas en alta calidad, publicas o privadas con el propósito de que presentaran propuestas económicas, superada como se dijo la coyuntura de tal índole que originalmente imposibilitó adelantar dicha gestión demandada en punto del artículo 5º de la ley 1904 de 2018.

Que ulteriormente, el día 17 de diciembre de 2021, por medio de la Resolución No. 17-12-2021, se realizó invitación pública para que las Universidades públicas o privadas, acreditadas en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional, presentaran propuesta económica para la aplicación de las pruebas de conocimiento y comportamentales para la elección de secretario(a) General del Concejo municipal de Palmira, periodo 2022.

Que, en efecto, dicha convocatoria, tuvo como resultado la presentación de propuesta económica por parte de Institución de educación superior de naturaleza pública, a saber: UNIDAD CENTRAL DEL VALLE – UCEVA, y que cursó bajo la modalidad de mínima cuantía en punto de los parámetros de publicidad de la plataforma SECOP I, cerrando la vigencia anterior, sin posibilidad de aceptar formalmente aquella propuesta.

Que concurrida la vigencia actual (2022) y superada la novedad en comento, dispuso la Corporación continuar con el trámite precontractual, agotando la debida publicidad por conducto de la plataforma utilizada desde el inicio del proceso en la vigencia anterior. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, dio aplicación irrestricta al contenido de la circular externa 001 de 2021, consecuencia de la cual, canceló las credenciales de acceso del personal autorizado por la Corporación para el cargue de documentos en la plataforma SECOP I, exigiendo la utilización a modo de obligatoriedad del SECOP II. (Ver circular externa No. 001 de 2021, “OBLIGATORIEDAD EN EL USO DEL SECOP 11 VIGENCIA 2021” Colombia Compra Eficiente.)

Que la anterior situación albergó una connotación bifronte, pues por una parte la habilitación de credenciales para acceder nuevamente al SECOP I, demandaba generar una PQRS formal, cuyo trámite se encontraba determinado conforme la ley 1755 de 2015 principalmente, lo cual extendería en demasía el término para continuar el proceso de selección de contratista que cumpla con el objeto y la necesidad a contratar de acuerdo con el procedimiento establecido y las reglas dispuestas en esta invitación pública.

Cuestión que evidentemente generaría una mora que afectaría directamente el proceso en punto del agotamiento de la debida publicidad como principio medular del trámite, por lo cual, el mismo

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 4 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**RESOLUCIÓN No. 0024/01/2022**  
**FECHA: 24/enero/2022**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.”**

no pudo continuarse bajo la égida de someterse a la precitada solución, por otra parte, la concurrencia de aplicación inmediata del criterio de la Agencia de Contratación pública, genera afectación a la necesidad del desarrollo de funciones del cargo que se somete a la convocatoria pública previa contratación de la Institución de educación superior que demanda la ley 1904 de 2018 principalmente.

A lo anterior, debe aunarse la presentación en fecha 06 de enero de 2022, de escrito dirigido al Concejo Municipal, por parte de la única proponente UNIDAD CENTRAL DEL VALLE -UCEVA- en que indica que: *“En atención a la invitación mencionada en la referencia y que se hiciera a la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA; Me permito presentar el desistimiento, toda vez que a la fecha nos encontramos en vacaciones colectivas. Sin embargo, la UCEVA, una vez reinicie labores administrativas, ofrecerá nuevamente el acompañamiento a este proceso.”*

Así las cosas, se alcanzan con facilidad a las siguientes conclusiones:

Por una parte, la mora en la continuación del proceso desde su inicio obedeció a la ausencia de recursos económicos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia C-133 de 2021, con lo cual se generó conflicto de aplicación normativa entre lo dispuesto en la ley 136 de 1994, como obligación en cabeza del Concejo Municipal para proveer en este caso el cargo de secretario general de su misma corporación y la ley 1904 de 2018 en punto de la selección de Institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional para desarrollar las etapas del procesos.

Cuestión anterior que decantó en la revocatoria directa de las actuaciones iniciadas para el desarrollo de tales etapas a cargo del mismo Concejo Municipal.

Ulteriormente concurrió disponibilidad presupuestal que permite responsablemente adelantar el proceso de contratación pertinente, no obstante, como se apuntó *in extenso*, tal cuestión acarreo, devenida al cierre de la vigencia 2021, que la Agencia de Contratación Estatal a saber: Colombia Compra Eficiente, inhabilitara para el concejo municipal de Palmira la plataforma SECOP I, con lo cual se imposibilitó continuar el proceso en términos otrora aplicables, sin perjuicio de la remisión de PQR y su trámite respectivo, que atentaría en todo caso contra la celeridad y eficacia en el cumplimiento de la selección del cargo dispuesto en convocatoria.

A lo anterior, sumado el desistimiento expreso de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, que presentó en exclusiva la propuesta, con lo cual resultó procedente declarar desierto el proceso contenido en la invitación prevista en resolución No. 17-12-2021 *“Por la cual se invita a instituciones de educación superior públicas o privadas con acreditación de alta calidad a presentar propuesta económica con el fin de realizar las etapas dispuestas en el marco jurídico para la elección del cargo de secretario general del concejo municipal de palmira, para el periodo 2022”*

Con todo lo expuesto, el H. Concejo Municipal de Palmira por conducto de su Presidente, mediante resolución No. 06-01-2022, dispuso:

*“DECLARAR DESIERTO el proceso de elección de Secretario General del Concejo Municipal de Palmira, contenido en acto administrativo visto en resolución 17-12-21 del 17 de diciembre de 2021. Proferido por el Concejo Municipal de Palmira a través de su Mesa Directiva; Por medio del cual se realizó invitación pública para que las Universidades públicas o privadas, acreditadas en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional, presentaran propuesta para la aplicación de*

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 5 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**RESOLUCIÓN No. 0024/01/2022**  
**FECHA: 24/enero/2022**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.”**

*las pruebas de conocimiento y comportamentales para la elección de secretario(a) General del Concejo municipal de Palmira, periodo 2022.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *ORDENASE realizar nuevamente la convocatoria pública por conducto de la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Estatal, Colombia compra eficiente, a saber: SECOP II, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las máximas de transparencia, celeridad, economía, publicidad y eficacia de este proceso.”*

Que, en efecto, a través de la plataforma SECOP II, se dispuso adelantar nueva invitación para la entidades de educación superior, públicas o privadas acreditadas en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional, misma que siguió la totalidad de etapas previstas para su fin y se identificó con el número de proceso **PCM-CMP-001-2022**.

En observancia del precitado trámite precontractual, se recibió, valoró y calificó propuesta única, emanada de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE – UCEVA, que cumplió con los requisitos habilitantes y condiciones económicas para finalmente obtener la adjudicación del proceso y consecuentemente suscribiendo el debido contrato electrónico en la modalidad de mínima cuantía, derivado de la propuesta y su aceptación, contrato estatal en ejecución tras la suscripción del acta de inicio.

En mérito de tales argumentaciones, se colige diamantino que la subsiguiente invitación pública, atiende a los fines previsto en la Constitución política, la ley y las disposiciones internas de la Corporación para garantía de aplicación de los principios rectores del trámite contractual, agotados la totalidad de esfuerzos para garantizar la celeridad, eficacia y transparencia de las actuaciones.

Que de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 12º de la ley 1904 de 2018 que demanda su aplicación analógica, y por ser la primera elección de secretario(a) general de la duma municipal, concurriendo su reviviscencia en la misma vigencia que actualmente cursa, la Corporación municipal Concejo de Palmira, podrá ajustar los tiempos para la realización del trámite cuyo marco jurídico se ha expuesto.

En mérito de lo apuntado, la H. Mesa Directiva del Concejo Municipal de Palmira, actuando por conducto de sus miembros integrantes,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APERTURA:** **DAR APERTURA** al proceso de Convocatoria Pública para la selección de Secretario General del Concejo municipal de Palmira, Valle para el periodo 2022, para lo cual deberá seleccionar de uno (1) a diez (10) aspirantes que conformarán lista de seleccionados – elegibles para ocupar el cargo indicado, previo agotamiento de las fases que abajo se describen, conforme la normatividad y las disposiciones de la parte motiva del presente acto administrativo

**ARTÍCULO 2º.- SELECCIONAR:** a la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE – UCEVA, institución educativa pública, certificada en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional, a efectos

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 6 de 18	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**RESOLUCIÓN No. 0024/01/2022**  
**FECHA: 24/enero/2022**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.”**

de que, por su conducto, como demanda la ley 1904 de 2018, y acorde a las consideraciones vistas en antesala, adelante las etapas indicadas en la presente Convocatoria.

**ARTÍCULO 3°.- CONVOCATORIA:** Convocar a los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos aquí dispuestos, interesados en participar en el proceso de selección y elección para el cargo de secretario (a) General del Concejo municipal de Palmira para el periodo 2022.

**ARTÍCULO 4°.- RESPONSABLE DEL PROCESOS.** Designar como responsable del proceso al Concejo municipal de Palmira para la realización de la convocatoria pública de elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de esta jurisdicción territorial, y a la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE – UCEVA, como entidad de apoyo de conformidad a sus obligaciones contractuales.

**Parágrafo:** Lo anterior, bajo ninguna circunstancia, niñe con los contenidos contractuales, fijados en el documento electrónico suscrito entre el Concejo municipal de Palmira y la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA -UCEVA, a través de la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO 5°.- NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA:** El presente proceso de Convocatoria Pública, para la elección de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Palmira, periodo 2022, se regirá por las siguientes normas:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2015) Artículo 126° y demás concordantes.
- Ley 136 de 1994.
- Ley 1551 de 2012.
- Ley 1904 de 2018 – aplicable por analogía.
- Ley 909 de 2002 y decretos reglamentarios en lo concordante y aplicable por analogía.
- Acuerdo No. No. 066 de 2018 emanado del Concejo Municipal de Palmira y la aprobación de la proposición 14-10-2021.
- 

**ARTÍCULO 6°.- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO:** Se trata del cargo que se describe a continuación con sus características e información detallada:

INFORMACIÓN	CARACTERÍSTICA
NOMBRE DEL CARGO:	Secretario General
CARGO(S) A PROVEER:	1
ENTIDAD:	Concejo Municipal de Palmira
TIPO DE VINCULACIÓN:	Elección – empleo de periodo fijo
UBICACIÓN:	Palmira, Valle del Cauca

**ARTÍCULO 7°.- PERIODO:** Por tratarse de un periodo legal, el aspirante a secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira que resulte elegido, ocupará el cargo durante la vigencia 2022, esto es hasta el 31 de diciembre de la esta calenda, de conformidad con el artículo 37° de la ley 138 de 1994.

**ARTÍCULO 8°.- FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA:** Conforme lo establece el artículo 30° del Acuerdo No. No. 066 de 2018, “Por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo Municipal de Palmira”, emanado del Concejo Municipal de Palmira, son funciones asignadas al Secretario (a) General de la Corporación, las siguientes:

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 7 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**RESOLUCIÓN No. 0024/01/2022**  
**FECHA: 24/enero/2022**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.”**

1. Dirigir el trámite de los proyectos de Acuerdo y las proposiciones, que se ajusten a las disposiciones de ley y del presente reglamento interno.
2. Dirigir las acciones de apoyo a las autoridades y entidades del Municipio en los asuntos de su competencia, conforme al reglamento interno de la Corporación.
3. Dirigir la preparación de informes y demás requerimientos formulados por los organismos de control y vigilancia sobre los asuntos de su competencia.
4. Presentar anualmente un informe de gestión a la Mesa Directiva del Concejo de Palmira, así como los demás solicitados por los Concejales.
5. Coordinar la preparación del material necesario para las sesiones plenarias.
6. Dirigir la atención de peticiones y el suministro de la información que requieran las comunidades sobre los asuntos de su competencia.
7. Dirigir la publicación de los documentos que expida la Corporación y que requieren de este trámite.
8. Dirigir y coordinar administrativamente las acciones del archivo general de la Corporación de conformidad con a la normatividad vigente.
9. Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades relacionadas con las comunicaciones oficiales internas y externas de la Corporación de conformidad con la ley.
10. Adoptar las políticas formuladas por la Mesa Directiva en relación con la organización de la documentación, registro y manejo de la información de la Corporación, de conformidad con la normatividad archivística vigente.
11. Adoptar las políticas establecidas por la Mesa Directiva, relacionadas con la elaboración de las actas de las sesiones de la Corporación.
12. Implementar los mecanismos, tecnologías y protocolos necesarios que garanticen la transcripción oportuna y correcta de las Actas.
13. Remitir al alcalde municipal para su sanción, los proyectos de Acuerdo aprobados en segundo debate.
14. Las demás funciones que le sean asignadas por la Mesa Directiva, el manual específico de funciones y competencias laborales que correspondan a la naturaleza de la Dependencia.

**ARTÍCULO 9º.- ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.-** Se adelantará la Convocatoria Pública para la elección del secretario (a) general del concejo municipal de Palmira, periodo 2022, conforme las etapas preestablecidas así:

No.	ACTIVIDAD
1	Convocatoria pública y divulgación - AVISO
2	Inscripción de interesados y presentación de hojas de vida
3	Verificación de requisitos mínimos de ley
4	Publicación de la lista de admitidos y no admitidos
5	Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos
6	Respuestas a las reclamaciones
7	Publicación de lista final de admitidos y no admitidos.
8	Citación a prueba escrita de conocimientos
9	Guía de orientación al aspirante al cargo
10	Aplicación de prueba escrita de conocimientos
11	Resultados preliminares prueba escrita de conocimientos
12	Reclamaciones a la prueba escrita y solicitud de acceso a prueba

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 8 de 18	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**RESOLUCIÓN No. 0024/01/2022**  
**FECHA: 24/enero/2022**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.”**

<b>13</b>	Resultados definitivos de prueba escrita de conocimientos
<b>14</b>	Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes
<b>15</b>	Publicación de resultados preliminares de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes
<b>16</b>	Reclamaciones de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes
<b>17</b>	Resultados finales prueba escrita y valoración de antecedentes
<b>18</b>	Remisión de lista de elegibles por parte de la Institución Educativa al H. Concejo Municipal
<b>19</b>	Entrevista
<b>20</b>	Publicación de resultados
<b>21</b>	Elección y posesión del nuevo secretario(a) general del Concejo municipal de Palmira, periodo 2022.

**ARTÍCULO 10º.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** La convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira, periodo 2022, se regirá por el siguiente cronograma de actividades:

<b>CRONOGRAMA ELECCIÓN SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.</b>				
N.	ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AA)		PUBLICACIÓN
		DESDE	HASTA	
1	Convocatoria pública y divulgación - AVISO	24/01/2022	03/02/2022	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a> Difusión en radio y prensa local
2	Inscripción de interesados y presentación de hojas de vida	04/02/2022 Desde las 9:00 a-m	04/02/2022 Hasta las 4:00 p.m.	Presencial: Centro Administrativo Municipal de Palmira – Calle 30 #29 esquina. Piso 2. ventanilla única del concejo municipal o virtual email: <a href="mailto:concejopalmira@palmira.gov.co">concejopalmira@palmira.gov.co</a>
3	Verificación de requisitos mínimos de ley	05/02/2022	05/02/2022	..
4	Publicación de la lista de admitidos y no admitidos	05/02/2022	05/02/2022	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a>
5	Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	07/02/2022	08/02/2022	virtual email: <a href="mailto:concejopalmira@palmira.gov.co">concejopalmira@palmira.gov.co</a>
6	Respuestas a las reclamaciones	09/02/2022	09/02/2022	Virtual al correo electrónico de cada aspirante
7	Publicación de lista final de admitidos y no admitidos.	10/02/2022	10/02/2022	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a>
8.	Citación a prueba escrita de conocimientos	10/02/2022	10/02/2022	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a>
9	Guía de orientación al aspirante al cargo	11/02/2022	11/02/2022	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a>
10	Aplicación de prueba escrita de conocimientos	14/02/2022	14/02/2022	En las instalaciones de la Unidad Central del Valle – UCEVA
11	Resultados preliminares prueba escrita de conocimientos	15/02/2022	15/02/2022	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a>
12	Reclamaciones a la prueba escrita y solicitud de acceso a prueba	16/02/2022	17/02/2022	virtual email: <a href="mailto:concejopalmira@palmira.gov.co">concejopalmira@palmira.gov.co</a>
13	Resultados definitivos de prueba escrita de conocimientos	18/02/2022	18/02/2022	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a>

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 9 de 18	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**RESOLUCIÓN No. 0024/01/2022**  
**FECHA: 24/enero/2022**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.”**

14	Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes	18/02/2022	18/02/2022	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a>
15	Publicación de resultados preliminares de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes	19/02/2022	19/02/2022	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a>
16	Reclamaciones de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes	21/02/2022	22/02/2022	virtual email: <a href="mailto:concejopalmira@palmira.gov.co">concejopalmira@palmira.gov.co</a>
17	Resultados finales prueba escrita y valoración de antecedentes	23/02/2022	23/02/2022	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a>
18	Remisión de lista de elegibles por parte de la Institución Educativa al H. Concejo Municipal	24/02/2022	24/02/2022	virtual email: <a href="mailto:concejopalmira@palmira.gov.co">concejopalmira@palmira.gov.co</a>
19	Entrevista	28/02/2022	28/02/2022	Presenciales instalaciones del Concejo municipal de Palmira
20	Publicación de resultados	01/03/2022	01/03/2022	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a>
21	Elección y posesión del nuevo secretario(a) general del Concejo municipal de Palmira, periodo 2022.	04/03/2022	04/03/2022	Presencial: en instalaciones del Concejo municipal de Palmira
22	Devolución de documentos	07/03/2022	11/03/2022	Presenciales instalaciones del Concejo municipal de Palmira

**Parágrafo I:** La información contenida en el cronograma podrá consultarse a través de la página web del Concejo Municipal de Palmira, a saber: [www.concejopalmira@palmira.gov.co](http://www.concejopalmira@palmira.gov.co) o en físico a través de la Cartelera del Concejo Municipal.

**Parágrafo II:** Conforme a lo establecido en el cronograma, a las modificaciones justificadas que pueda tener en el desarrollo de la convocatoria y respetando los términos establecidos en la ley, el Concejo Municipal de Palmira podrá utilizar la facultad establecida en el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 136 de 1994 y el artículo 8 parágrafo único del acuerdo 066 de 2018 – Reglamento interno del Concejo Municipal de Palmira.

**Parágrafo III:** Cualquier reclamación que fuere interpuesta por fuera del término establecido en esta convocatoria o mediante procedimiento o mecanismo diferente al señalado, será objeto de rechazo de plano.

**Parágrafo IV:** El cronograma adjunto se encuentra sujeto a variación determinada exclusivamente a potestad y disposición de la Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal de Palmira o por casos de fuerza mayor o fortuitos acreditados, así como por disposiciones respecto de la pandemia COVID-19. Cuquiera de aquellos eventos que demanden modificar, adicionar, corregir o sustituir el presente cronograma, serán objeto de divulgación en garantía del principio de publicidad de las actuaciones en la página web del Concejo Municipal de Palmira.

**ARTÍCULO 11°.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-** El concejo municipal en garantía de los principio de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y demás concordantes, divulgará a la presente por medio de la cual se convoca a la ciudadanía participar en el proceso de elección de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Palmira, periodo 2022, a través de los

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>10</b> de <b>18</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**RESOLUCIÓN No. 0024/01/2022**  
**FECHA: 24/enero/2022**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.”**

siguientes medios: página web del concejo municipal, a saber: [www.concejopalmira.gov.co](http://www.concejopalmira.gov.co), cartelera del Concejo Municipal. Lo anterior sin perjuicio de otros medios masivos que puedan robustecer la aplicación de las máximas axiológicas citadas.

**ARTÍCULO 12º.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** - La convocatoria para elección del de Secretario(a) General del Concejo de Palmira, periodo 2022, es la norma rectora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal como a los participantes en ella, por ende, la misma sólo podrá modificarse o adicionarse de forma motivada, por la H. Mesa Directiva de la duma municipal por los motivos de ley o los contenidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 13º.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** - De conformidad con el artículo 37º de la ley 136 de 1994 y el acuerdo 066 de 2018 y demás normas concordantes, para participar en el proceso de elección para el cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Palmira, periodo 2022, se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Ser ciudadano en ejercicio
3. Acreditar título Universitario o de nivel tecnológico.

**ARTÍCULO 14º.- INSCRIPCIÓN.** - La inscripción se adelantará por el aspirante, a través del correo electrónico institucional de la corporación a saber: [concejopalmira@palmira.gov.co](mailto:concejopalmira@palmira.gov.co) o de manera presencial en las instalaciones de la Duma municipal, ubicadas en el Centro Administrativo Municipal de Palmira – Calle 30 #29 esquina- ventanilla única del concejo municipal. Para los fines pertinentes, deberá darse observancia a la fecha y horarios fijados para tales fines.

**Parágrafo I:** La radicación de documentos para inscripción fuera del término fijado en el cronograma será de plano objeto de rechazo.

**ARTÍCULO 15º.- DOCUMENTOS A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN:** El aspirante, al momento de la inscripción deberá presentar la siguiente información, en la que se identifiquen, entre otros, datos básicos como su nombre, dirección de correspondencia y correo electrónico.

**DOCUMENTOS**

- ✓ Formulario de inscripción del Departamento Administrativo de la Función pública -DAFP.
- 
- ✓ Hoja de vida – formato del Departamento Administrativo de la Función pública -DAFP. -
- ✓ Declaración de bienes y rentas – Formato del Departamento Administrativo de la Función pública -DAFP. -
- ✓ Copia del documento de identidad ampliado al 150%
- ✓ Copia de la libreta militar en caso de aplicarse (para hombre menores de cincuenta -50- años de edad.)
- ✓ Acreditación de título de formación profesional y/o acta de grado.
- ✓ Tarjeta profesional o matrícula profesional si la profesión acreditada lo requiere.
- ✓ Certificaciones laborales y de experiencia, acreditadas conforme el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, “por medio del cual se expido el Decreto único reglamentario del sector administrativo del interior.” Las cuales deberán contener: razón social, dirección y

X

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>11</b> de <b>18</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**RESOLUCIÓN No. 0024/01/2022**  
**FECHA: 24/enero/2022**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.”**

- teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales se encontró vinculado en cada cargo.
- ✓ Logros académicos y laborales (estudios formales y no formales y experiencia.) siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios no formales (Diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a cinco (05) años.
  - ✓ Certificado de medidas correctivas de Policía Nacional.
  - ✓ Certificado de antecedentes expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (En caso de acreditar profesión de abogado.)
  - ✓ Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República.
  - ✓ Certificado de antecedentes disciplinario, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
  - ✓ Declaración juramentada respecto de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de orden legal para el ejercicio del cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Palmira.
  - ✓ Programa de gestión, cuya extensión no supere cinco (05) cuartillas en letra tipo: Arial, doce (12) puntos.

**ARTÍCULO 16°.- VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES Y REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN:** El equipo técnico profesional de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE -UCEVA, con base en la documentación recibida en la etapa de inscripciones, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo, de acuerdo a la información suministrada por los aspirantes, conforme lo exigido en la presente convocatoria, De no cumplirlos, serán excluidos del proceso. El resultado de la verificación de requisitos mínimos, se publicará de manera preliminar, según el cronograma

**ARTÍCULO 17°.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS:** Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno y en la forma indicada de cara al resultado preliminar de inscripciones, serán resueltas vía correo electrónico, y según el cronograma se publicará la lista final de admitidos. Lo anterior, demanda la previa publicación de lista definitiva, una preliminar a efectos de conocer las disposiciones respecto de la admisión o no de interesados.

**Parágrafo i:** El término de reclamaciones frente a la determinación preliminar de admitir o no admitir, se encuentra fijado en la ley 1904 de 2018 y dispuesto en días hábiles en el cronograma de actividades del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 18°.- IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR:** No podrán participar en esta convocatoria quienes se encuentren incurso en alguna de las causales previstas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 330 de 1996 y la Ley 734 de 2002, o en las normas que las modifiquen o complementen y demás concordantes que se estipulen dentro del régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.

**DE LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS (PRUEBA TÉCNICA)**

**ARTÍCULO 19°.- INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN.** - Los instrumentos de selección, tienen como finalidad apreciar la capacidad e idoneidad de los aspirantes al empleo que se requiere

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 12 de 18	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**RESOLUCIÓN No. 0024/01/2022**  
**FECHA: 24/enero/2022**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.”**

proveer por conducto de la presente Convocatoria Pública, así como de establecer una clasificación de los candidatos, respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Palmira.

**ARTÍCULO 20°.- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** Tiene como finalidad, evaluar las competencias laborales, aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia, así como idoneidad y conocimientos del aspirante a Secretario General del Concejo Municipal de Palmira, periodo 2022. Se calificará como aprobado o no probado. El puntaje aprobatorio de la prueba de conocimientos, corresponderá a aquel igual o superior al que se ubique en el porcentaje 60% Los participantes que no superen este puntaje serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las subsiguientes etapas.

**ARTÍCULO 21°.- REGLAS DE PONDERACIÓN GENERAL DE LAS PRUEBAS:**

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Pruebas de conocimiento	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito del derecho administrativo	CLASIFICATORIA	5%	N/A

**ARTÍCULO 22°.- CITACIÓN A PRUEBA:** La citación a la prueba de conocimiento, se publicará en la página web del Concejo Municipal de Palmira, según el cronograma establecido. El lugar será definido posteriormente, de acuerdo al número de aspirantes admitidos y se indicará oportunamente en la publicación preliminar de admitidos.

**ARTÍCULO 23°.- FECHA DE APLICACIÓN DE PRUEBA:** La fecha de aplicación de la prueba de conocimiento y el horario fijado para tales fines, corresponderá al asignado en el cronograma.

**ARTÍCULO 24°.- RESERVA DE PRUEBAS:** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección, esto es que el interesado para fines de reclamación puede en oposición de reserva legal, acceder a su propio resultado y al texto de prueba aplicado de forma idéntica para la totalidad de aspirantes al cargo de Secretario General del Concejo de Palmira.

**ARTÍCULO 25°.- CARACTER DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** La prueba de conocimientos tendrá carácter eliminatorio, se considerará aprobada o superada con el 60% de las respuestas acertadas y su resultado se presentará como APROBADA o NO APROBADA.

**Parágrafo I:** Los participantes que no superen el porcentaje anterior, serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las subsiguientes etapas.

**Parágrafo II:** En la prueba de conocimientos, se evaluarán los temas definidos en la guía que previamente trasladará la Unidad Central del Valle -UCEVA, entre ellos dispondrá:

- a. Funcionamiento del concejo municipal
- b. Procedimiento Administrativo
- c. Administración pública.

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 13 de 18	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**RESOLUCIÓN No. 0024/01/2022**  
**FECHA: 24/enero/2022**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.”**

**ARTÍCULO 26°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** Los resultados de cada una de las pruebas, serán publicados en las páginas web del Concejo de Palmira, según cronograma establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO 27° RECLAMACIONES FRENTE AL RESULTADO PRELIMINAR DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** Luego de publicados los resultados de prueba técnica escrita, en periodo sucesivo de dos (02) días hábiles, los aspirantes podrán presentar sus reclamaciones escritas al correo del concejo municipal de Palmira, y en ella si es su deseo solicitarán de forma justificada la necesidad de acceso a prueba y resultados personales para fines de cotejo.

Parágrafo i: El día y hora para acceder a la prueba y a los resultados personales de cada participante, será definido por la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR sin que afecte las demás actividades del cronograma, por lo cual se hará con antelación a la publicación del resultado de prueba.

**ARTÍCULO 28° RESULTADO FINAL DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS:** Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, fijado para tales fines y conforme las reglas indicadas, serán resueltas vía correo electrónico, según el cronograma.

**DE LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES (EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS.**

**ARTÍCULO 29°.- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS.**

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

Formación académica.	100 puntos (ponderación 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los cien (100) puntos. La formación que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
Experiencia profesional.	100 puntos (ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán cinco (05) puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en actividades que guarden relación con las funciones de secretario general de corporaciones públicas, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
Experiencia docente	100 puntos (ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 14 de 18	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**RESOLUCIÓN No. 0024/01/2022**  
**FECHA: 24/enero/2022**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.”**

Producción de obras en el ámbito del derecho administrativo	100 puntos (ponderación 5%)	Por la producción de obras en el ámbito del derecho administrativo con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homoiogada para educación u otros factores a evaluar.
---	-----------------------------	---

**ARTÍCULO 30º.- CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES. -**

- ESTUDIOS.** Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del capítulo 3º del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la función pública. Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondiente o títulos otorgados por las instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.

Bajo ninguna circunstancia se aceptará para efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio y/o de experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para reclamaciones de cara a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

- EXPERIENCIA:** Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.3.7 y 2.2.3.8 del capítulo 3º del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de la función pública.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva Entidad, empresa u organización, en el cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y de terminación (día/mes/año)

Cuando el contrato se encuentre en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día/mes/año) y los demás datos arriba previstos. Esta experiencia se contará hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción fijado en el cronograma de actividades de la presente convocatoria.

No se admiten, ni tienen en cuenta las copias de los contratos si no se encuentran acompañadas de las certificaciones y actas referidas.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- Razón social y NIT de la entidad donde haya laborado
- Dirección y teléfono del empleador (verificables)
- Nombre del cargo desempeñado
- Relación de funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
- Fechas de vinculación y desvinculación (día/mes/año)

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 15 de 18	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**RESOLUCIÓN No. 0024/01/2022**  
**FECHA: 24/enero/2022**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.”**

- f) Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa más desempeñando más de un cargo, se deberá informar el tiempo de permanencia en cada uno.)
- g) Firma del funcionario competente para expedir la certificación.

Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta convocatoria, no se tendrán en cuenta.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse es causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso

El aspirante que acredite y cumpla los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

**ARTÍCULO 31°.- PUBLICACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:** El resultado final de la valoración de estudios y experiencia adicional, se publicará de manera preliminar, según el cronograma y se hará por conducto de la página web del concejo municipal.

**ARTÍCULO 32°.- RECLAMACIONES SOBRE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:** Los participantes pueden realizar la reclamación de la prueba de valoración de estudios y experiencia, a través del correo electrónico del Concejo de Palmira: [concejopalmira@palmira.gov.co](mailto:concejopalmira@palmira.gov.co), en las fechas estipuladas para tales fines en el cronograma.

**ARTÍCULO 33°.- LISTA FINAL DE RESULTADOS DE ANTECEDENTES (Valoración de estudios y experiencia.)** Las reclamaciones interpuestas dentro del término y en la forma indicada, serán resueltas vía correo electrónico registrado por el participante en la inscripción, según el cronograma y en el mismo término, se publicará la lista final de resultados de antecedentes (Valoración estudios y experiencia)

**Parágrafo I:** la evaluación adelantada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y los puntajes sobre la hoja de vida, terminará con la preselección de los aspirantes habilitados que será entregada al Concejo Municipal de Palmira, conforme a lo previsto en la ley.

**Parágrafo II:** en caso de que los aspirantes habilitados sea un número inferior a tres personas, en virtud de los resultados de las pruebas, dicho número se mantendrá para conformar la lista definitiva de seleccionados que será sometida a plenaria del Concejo de Palmira para que elija al Secretario General de la Duma Municipal para el periodo 2022.

**ARTÍCULO 34°.- VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS ADICIONALES AL REQUISITO MÍNIMO:** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En los casos que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 16 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**RESOLUCIÓN No. 0024/01/2022**  
**FECHA: 24/enero/2022**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.”**

**CONSOLIDADO DE PRUEBAS (TÉCNICA Y DE ANTECEDENTES)**

**ARTÍCULO 35°.- PUBLICACIÓN LISTA FINAL DE SELECCIONADOS:** El listado final de seleccionados elegibles al cargo de Secretario General del Concejo municipal de Palmira, periodo 2022, que hubieren superado la totalidad de etapas aquí descritas, se publicará en la página web oficial del Concejo municipal de Palmira. Advirtiéndose que, por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del Secretario General del Concejo Municipal de Palmira, para el periodo ya indicado.

**PARÁGRAFO:** Durante el término de publicación de resultados y conformación de la terna, se publicará lo anterior en orden alfabético en la página web del Concejo municipal de Palmira, advirtiéndose que los puntajes relacionados no implican orden de calificación de elegibilidad, pudiendo el Concejo Municipal, recibir las observaciones que tenga la ciudadanía sobre los aspirantes, hasta dos (02) horas antes de la elección, a través del correo electrónico [concejopalmira@palmira.gov.co](mailto:concejopalmira@palmira.gov.co)

**PARÁGRAFO II:** En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el siguiente lugar en el puntaje final y en orden descendente y así sucesivamente en estricta disposición de mérito.

**ARTÍCULO 36° PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN O PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR:** Los aspirantes admitidos deberán presentar al momento de la inscripción, un plan de gestión o plan de trabajo que servirá de base para el desempeño del cargo al que aspira, el cual deberá centrarse en el perfil ocupacional del cargo.

**DE LA ENTREVISTA**

**ARTÍCULO 37°.- ENTREVISTA:** La prueba de entrevista se realizará conforme la disposición de fecha del cronograma en las instalaciones del Concejo Municipal de Palmira. La misma, consistirá en la exposición que cada aspirante haga ante la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Palmira, en un tiempo no mayor a veinte (20) minutos, de su plan de gestión o programa de trabajo a desarrollar. Conforme lo normado en el marco jurídico pertinente, la prueba de entrevista carece de puntuación. No obstante, no asistir y de no presentarse a la prueba de entrevista, se tendrá al aspirante por eliminado, salvo por cuestiones probadas y atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito.

**GENERALIDADES:**

**ARTÍCULO 38°.- DESEMPATE:** En caso de empate, se tendrán en cuenta los criterios de orden legal, para lo cual y hasta antes de la consolidación de los resultados, el interesado en condición de discapacidad, lo hará saber a la corporación a través del correo electrónico [concejopalmira@palmira.gov.co](mailto:concejopalmira@palmira.gov.co) con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1996 de 2019, además de lo previsto en la publicitada resolución 0728 de 2019.

**ARTÍCULO 39°.- CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:** Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 17 de 18	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**RESOLUCIÓN No. 0024/01/2022**  
**FECHA: 24/enero/2022**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.”**

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en lugar distinto o en hora no indicada la documentación demandada.
2. Encontrarse incurso en laguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia o en la ley.
3. No acreditar los requisitos mínimos para ocupar el cargo.
4. Presentar documentación falsa o adulterada o que no corresponda a la realidad.
5. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
6. No presentar el correspondiente programa de gestión o plan de trabajo.

**ARTÍCULO 40°.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:** El Concejo Municipal de Palmira, podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, o conductas constitutivas del mismo, además de eventuales falsedades materiales, ideológicas o suplantaciones entre otras similares, que tengan ocurrencia en curso de la presente, y sean debidamente identificadas dentro del trámite del proceso de selección y elección del secretario general del Concejo de Palmira para el periodo 2022.

**PARÁGRAFO I:** Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se evidencia fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria pública en cualquier momento de la misma, inclusive si ya hiciere parte de la lista de elegibles. Lo anterior sin perjuicio de la remisión de copias a la Autoridad competente.

**ARTÍCULO 41°.- OTROS:** Los anteriores documentos deben entregarse en el orden solicitado. En caso de que el candidato entregue documentos falsos o adulterados, será excluida de la convocatoria en la etapa en que esta se encuentre, sin perjuicio de las actuaciones judiciales o administrativas a que haya lugar.

Es responsabilidad de cada uno de los inscritos, visitar las páginas disponibles para la debida publicidad de las actuaciones surtidas en la presente convocatoria, conforme disposición fijada en el cronograma y con el propósito de conocer, citaciones, resultados, modificaciones eventuales y otras generadas dentro del curso de la misma.

Adicional a los requisitos anteriormente indicados, los participantes para el cargo de Secretario(a) General del municipio de Palmira, no podrán encontrarse incursos en inhabilidad o incompatibilidades dispuestas en la Constitución y las leyes, además de aquellas que hacen parte del marco jurídico de la presente. Cuestiones que de concurrir, serán comunicadas al aspirante en estricto cumplimiento del debido proceso del artículo 29° Constitucional, de lo cual se dejará constancia.

**ARTÍCULO 42°.-RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** Las pruebas realizadas y la información obtenida durante el presente proceso de selección, albergan contenido reservado en atención a lo normado en el inciso final del artículo 31° de la ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO 43°.- ELECCIÓN:** La elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira, periodo 2022, se realizará en plenaria del Concejo Municipal de Palmira, previo aviso fijado en la página web institucional de la Corporación, a saber: [www.concejopalmira.gov.co](http://www.concejopalmira.gov.co), atendiendo, en todo caso a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 18 de 18	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**RESOLUCIÓN No. 0024/01/2022**

**FECHA: 24/enero/2022**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, PERIODO 2022.”**

**PARÁGRAFO I:** la lista de elegibles estará conformada por un mínimo de un (01) y un máximo de diez (10) aspirantes al cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira, periodo 2022.

**ARTÍCULO 44º: DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.** Durante los días fijados en el cronograma de actividades, en la secretaria general del Concejo municipal de Palmira, se realizará devolución de los documentos originales de los aspirantes que no resulten elegidos, la documentación que no sea reclamada en dicho periodo, será archivada con nota conforme el procedimiento de gestión documental de la Corporación

**ARTÍCULO 45º: PUBLICACIÓN:** La presente convocatoria pública, será divulgada a través de la página web oficial del Concejo Municipal de Palmira y en su cartelera principal, sin perjuicio de la publicidad que se adelante a través de otros medios. PUBLICIDAD debida que se entenderá surtida en el periodo comprendido entre el veinticinco (25) de enero de 2022 y el tres (03) de febrero de 2022. Así mismo, se publicarán, las fechas establecidas en el cronograma, los resultados de las diferentes etapas del proceso y las reclamaciones que llegaren a presentarse en la página web de la Corporación.

**ARTÍCULO 46º. VIGENCIA.** La presente resolución, regirá a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Palmira, Valle del cauca, a los 24 días del mes de enero de 2022.



**ARLEX SINISTERRA ALBORNOZ**  
Presidente



**JOSÉ ARCESIO LÓPEZ GONZÁLEZ**  
Primer Vicepresidente



**INGRID LOREÑA FLÓREZ CAICEDO**  
Segunda Vicepresidente